

- a) Nombre de la Entidad importadora y marca del aparato con la designación del modelo o tipo del mismo.
- b) Alcance máximo del aparato, en la forma: «Max. 200 g» para los tres primeros modelos y «Max. 1.000 g», para el cuarto modelo.
- c) Pesada mínima del aparato, en la forma: «Min. 500 mg»; «Min. 500 mg», «Min. 0,5 g» y «Min 5 g», respectivamente.
- d) Clase de precisión de las balanzas, en la forma y con el símbolo «II».
- e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación de los modelos, en la forma: «Boletín Oficial del Estado ...».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dio. guarde a VV. II.
Madrid, 20 de septiembre de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Tecnología y Seguridad Industrial.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

21320 ORDEN de 15 de septiembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 42.221.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido por el Tribunal Supremo con el número 42.221, interpuesto por don José María Musoles Frigola, contra la sentencia dictada con fecha 30 de octubre de 1974 por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso 1/74, promovido por el mismo recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 18 de enero de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la apelación promovida por don José María Musoles Frigola contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada al treinta de octubre de mil novecientos setenta y cuatro en el recurso número uno de mil novecientos setenta y cuatro, por la cual se declaró conforme a derecho la Orden del Ministerio de la Vivienda de veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres, que aprobó el plan especial de ordenación de la manzana comprendida entre las calles Trinquete de Caballeros, San Cristóbal, Milagro y Mar, de la ciudad de Valencia y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, sin hacer especial imposición de costas».

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

21321 RESOLUCION de 8 de septiembre de 1980, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 42.920.

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 42.920, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada con fecha 23 de enero de 1975 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso 488/73, promovido por doña María Pastora Saavedra Shelly y don Antonio Viejo Raso contra Resolución de 11 de abril de 1973, sobre orden de obras en la finca número 54 de la calle 18 de Julio, de Huelva, se ha dictado sentencia con fecha 14 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación formulado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla de veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cinco, que procede revocar, y, en su virtud, se desestima en su integridad el recurso interpuesto por doña María Pastora Saavedra Shelly, contra la Resolución de la Dirección General de la Vivienda, de fecha once de septiembre de mil novecientos setenta y tres, que desestimó el recurso de alzada formulado contra acuerdo de la Delegación Provincial de la Vivienda de Huelva de diez de noviembre de mil novecientos setenta y uno, por ser ajustados a derecho los indicados actos administrativos; todo ello sin hacer imposición de costas».

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de septiembre de 1980.—El Director general, Antonio Vallejo Acevedo.

Sr. Delegado provincial de este Departamento en Huelva.

21322 RESOLUCION de 16 de septiembre de 1980, de la Jefatura Provincial de Carreteras de Logroño, por la que se señalan las fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Carretera N-120, de Logroño a Vigo, punto kilométrico 44,500 al 44,700. Obras de Estacionamiento, aceras y tratamiento de intersección».

La Dirección General de Carreteras, por Resolución de fecha 3 de junio pasado, ha dispuesto que se inicie el expediente de expropiación forzosa de urgencia de los terrenos afectados por las obras de «Carretera N-120 de Logroño a Vigo, punto kilométrico 44,500 al 44,700. Obras de estacionamiento, aceras y tratamiento de intersección».

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que el día 27 de octubre, a las diez horas, comparezcan en el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno, y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formar por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Relación que se cita, del término municipal de Santo Domingo de la Calzada, con expresión del número de orden, propietario y superficie expropiable aproximada en metros cuadrados

1. Herederos de Plácido Riaño Labarga. 294,40.
2. Francisco Criales Benito. 535.

Logroño, 16 de septiembre de 1980.—El Ingeniero-Jefe, Alejandro Achútegui Viada.

21323 RESOLUCION de 22 de septiembre de 1980, de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife, referente a la expropiación forzosa con motivo de las obras de «Acondicionamiento carreteras C-832, TF-822 y TF-823, entre Los Llanos de Aridane y el Puerto de Tazacorte, punto kilométrico 52,1 al 52,6, 0,0 al 4,0 y 0,0 al 2,3».

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que los propietarios o titulares que figuran en la relación adjunta deberán comparecer en el Ayuntamiento de Tazacorte, al objeto de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia.